



Tipo	<b>CIRCULAR DE COORDINACIÓN</b>
Asunto	<b>CORRECCIÓN DE ERRORES</b> Contenido mínimo de la base de datos del Sistema Integrado de Gestión y Control de la Solicitud Única 2018
Unidad	Subdirección General de Ayudas Directas
Número	3/2018
Vigencia	Campaña de Solicitud Única 2018
Sustituye o modifica	Modifica a la Circular 3/2018





## **ADVERTENCIA PRELIMINAR.**

El presente documento carece por completo de naturaleza normativa y constituye únicamente un instrumento de trabajo para facilitar el mejor conocimiento de la normativa aplicable a la materia considerada así como la aplicación armonizada de la misma. En ningún caso es hábil para constituir el fundamento jurídico de actuaciones y resoluciones administrativas que pudieren afectar, en cualquier sentido, a los derechos, intereses y posiciones jurídicas de las partes implicadas; trátase de interesados o de Administraciones Públicas.

Cualquier actuación y resolución jurídica relacionada con la materia considerada deberá ser llevada a cabo por la Administración competente en dicha materia; aplicando la normativa comunitaria, nacional o autonómica correspondiente; así como las normas de procedimiento administrativo, sancionador, de control, etc. que procedan.

Aunque la presente Circular ha sido elaborada y revisada cuidadosamente queda sujeto todo el contenido de la misma a la cláusula “salvo error y/u omisión” por lo que no podrá ser invocada para justificar aplicaciones erróneas de normas u omisiones de actuación que resultasen ser pertinentes.



Págs.

## INDICE

<b>1. OBJETO.....</b>	<b>1</b>
<b>2. CORRECCIÓN DE ERRORES DE LA CIRCULAR DE COORDINACIÓN 3/2018. ....</b>	<b>1</b>



## 1. OBJETO.

Hasta la fecha se ha publicado, con fecha 30 de enero de 2018, la Circular de Coordinación 03/2018: "Contenido mínimo de la Base de Datos del Sistema Integrado de Gestión y Control de la Solicitud Única 2018", así como una corrección de errores de la misma, de fecha 1 de marzo de 2018.

En esta ocasión ha sido advertida una omisión que afecta a la inclusión en el listado definido en el apartado 2.1.1 del Anexo 2, de un producto admisible en la Campaña de Solicitud Única 2018, que procede subsanar como se indica a continuación. Este producto "Superficies vinculadas a la Directiva 92/43/CEE" se utilizará para las superficies que hayan sufrido pérdida de admisibilidad por este motivo, y que se encuadran en las excepciones previstas en el artículo 14.3 del Real Decreto 1075/2014, y, por tanto, deben ser consideradas superficies admisibles a efectos de la justificación de derechos de pago básico.

Asimismo, se ha detectado un producto que está incorrectamente ubicado en el apartado de tierras de cultivo, ya que se trata de un cultivo permanente.

## 2. CORRECCIÓN DE ERRORES DE LA CIRCULAR DE COORDINACIÓN 3/2018.

- En el Anexo 2, punto 2.1.1. Tierra de cultivo, se introduce como producto admisible:

<b>CÓD. PRODUCTO</b>	<b>PRODUCTO</b>
750	SUPERFICIES VINCULADAS A LA DIRECTIVA 92/43/CEE

- El siguiente producto, incluido hasta la fecha en el punto 2.1.1. Tierra de cultivo del Anexo 2 se traslada al punto 2.1.2. Cultivos permanentes del Anexo 2.

<b>CÓD. PRODUCTO</b>	<b>PRODUCTO</b>
84	LÚPULO



EL PRESIDENTE,  
Firmado electrónicamente por  
Miguel Ángel Riesgo Pablo

**DESTINO:**

Secretaría General y Subdirecciones Generales del FEGA, Abogacía del Estado e Intervención Delegada.

Directores Generales del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente concernidos.

Directores Generales de los Órganos de Gestión de las comunidades autónomas

Presidentes y Directores Generales de Organismos Pagadores de las comunidades autónomas.

Subdelegaciones del Gobierno (Áreas Funcionales)



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA GENERAL DE AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN  
FONDO ESPAÑOL DE GARANTÍA AGRARIA O.A.



[www.fega.es](http://www.fega.es)



C/ Beneficencia, 8 - 28004 - Madrid



Tel: 91 347 65 00

